



Negociado: Personal.

ANUNCIO

La Alcaldesa Accidental ha dictado el Decreto 2102/2018, de 16 de agosto de 2018, que a continuación se transcribe:

“DECRETO SOBRE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN/A ASESOR/A JURÍDICO/A, FUNCIONARIO/A INTERINO/A DEL PROGRAMA “DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2017 Y 2018 DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

Visto que con fecha 9 de agosto de 2018, la Jefa del Negociado de Personal emite Informe sobre la necesidad urgente e inaplazable de la provisión mediante concurso de méritos de un/a asesor/a jurídico/a, personal funcionario/a interino/a a jornada completa, para el programa “Desarrollo y ejecución de las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018 del Iltre. Ayto. de Palma del Río”.

Visto que con fecha 10 de agosto de 2018, se dicta Providencia de la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Personal sobre el inicio del expediente, instando a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, a practicar la debida retención de crédito y a la Jefatura de Personal, para que emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para proceder al nombramiento de un/a asesor/a jurídico/a, personal funcionario/a interino/a a jornada completa, para el programa “Desarrollo y ejecución de las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018 del Iltre. Ayto. De Palma del Río”.

Visto que con fecha 10 de agosto de 2018, se emite Retención de Crédito por parte de la Intervención de Fondos y visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Personal con fecha 10 de agosto de 2018.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el expediente y las bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de un/a asesor/a jurídico/a, personal funcionario/a interino/a a jornada completa, para el programa “Desarrollo y ejecución de las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018 del Iltre. Ayto. De Palma del Río”, que más adelante se transcriben.

Segundo.- Autorizar el gasto, disponer y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 920.00.120.00 y 920.00.160.00 del Estado de Gastos del Presupuesto del ejercicio 2018, condicionando el gasto de las siguientes anualidades a la aprobación del mismo en el Presupuesto Municipal del correspondiente ejercicio.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

1

Código seguro de verificación (CSV):

D185 7090 841E 323D EBEB



D1857090841E323DEBEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Presidenta Accidental EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 16/8/2018



Negociado: Personal.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN/A ASESOR/A JURÍDICO/A, FUNCIONARIO/A INTERINO/A DEL PROGRAMA “DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2017 Y 2018 DEL ILTRE. AYTO. DE PALMA DEL RÍO”

PRIMERA. - JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de estas bases es la provisión mediante concurso de un puesto de trabajo como asesor/a jurídico/a, personal funcionario/a interino/a a jornada completa, para el programa “Desarrollo y ejecución de las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018 del Iltre. Ayto. de Palma del Río”, en el Negociado de Personal de la mencionada Administración.

El puesto cuya provisión se regula en estas bases tiene las siguientes características:

Denominación: Asesor/a Jurídico/a.

Grupo Profesional: A1.

Complemento de Destino: 26.

Complemento Específico: 6.733,90 € brutos anuales (14 pagas).

Las funciones del puesto de trabajo son las siguientes:

- Responsabilidad administrativa en la tramitación de los procedimientos de selección de personal correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018 del Iltre. Ayto. de Palma del Río.
- Tramitación de las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018.
- Tramitación de procedimientos de selección de personal conforme a las ofertas de empleo público aprobadas.
- Emisión de informes técnicos.
- Asesoramiento y apoyo a la Jefatura de Personal del Iltre. Ayto. de Palma del Río en las materias establecidas en la legislación vigente, tanto para el personal funcionario como el sujeto al régimen laboral.
- Supervisar y asignar tareas al personal a su cargo, y realizar asimismo aquellas otras funciones similares que le sean asignadas por sus superiores.
- Coordinación interdepartamental para la adecuada gestión y tramitación de expedientes.
- Cualquier otra función relacionada con el puesto, y necesaria para el adecuado desarrollo y ejecución del Programa.

El procedimiento de selección será el de concurso, siéndole de aplicación las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario

Código seguro de verificación (CSV):

D185 7090 841E 323D EBEB



D1857090841E323DEBEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Presidenta Accidental EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 16/8/2018



Negociado: Personal.

interino, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica de procedimiento administrativo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Al funcionario/a interino/a nombrado/a, le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/ 1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

El nombramiento tendrá la misma duración que el programa que lo motivó y siempre conforme a lo previsto en el artículo 10. 1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir, conforme al artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado /Licenciado en Derecho o el título





Negociado: Personal.

que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes. En el caso encontrarse a la espera del mismo, se acreditará mediante el certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia compulsada de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

f) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente nombramiento, excepto el apartado f) que surtirá efectos en el momento de la formalización del citado nombramiento.

Para ser admitido en esta convocatoria los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos a), b), c), d), e) exigidos en la base segunda y se compromete a reunir el requisito f) en el momento de la formalización del nombramiento.

TERCERA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se publicará anuncio en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento. (www.palmadelrio.es, opción "Formación y empleo – convocatorias"). Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria se presentarán conforme ANEXO I (al que se puede acceder a través de la página web www.palmadelrio.es opción "Formación y Empleo - Convocatorias"), en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma. Se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, acompañadas de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) DNI en vigor, o documentación equivalente en su caso.

b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título: Graduado /Licenciado en Derecho o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.





Negociado: Personal.

En el caso de presentar titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia o aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Autobarefacción según ANEXO II.

d) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el proceso de selección.

La documentación presentada, deberá unirse a la solicitud ordenada conforme a los apartados anteriores. No presentar junto con la solicitud (ANEXO I), la documentación exigida en los apartados a), b), y c), es causa de exclusión. No presentar junto con la solicitud el resto de documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, no es causa de exclusión pero no serán valorados documentos justificativos de méritos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes según ANEXO I, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, así como en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. En el caso de que la documentación se presente en Administración distinta, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax: 957-644 739, o bien mediante correo electrónico al Negociado de Personal: personal@palmadelrio.es, a efectos informativos.

CUARTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento y Página Web (www.palmadelrio.es opción "Formación y Empleo - Convocatorias"), señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

5

Código seguro de verificación (CSV):

D185 7090 841E 323D EBEB



D1857090841E323DEBEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Presidenta Accidental EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 16/8/2018



Negociado: Personal.

Una vez concluido el plazo de subsanación, en su caso, el Alcalde – Presidente dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico y Página Web (www.palmadelrio.es opción “Formación y Empleo – Convocatorias”), declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la autobaremación y la composición del Tribunal de Selección.

QUINTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección será designado por el Alcalde-Presidente y estará integrado por el presidente, cuatro vocales, y un secretario. A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal de Selección. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a dicho Tribunal lo será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La composición del tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos y Página Web del Ayuntamiento de Palma del Río, de manera simultánea al de la lista de admitidos definitiva. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma. Para la válida constitución del Tribunal de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus vocales, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se tomarán por mayoría. Constituido el Tribunal, resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados. El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

SEXTA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

- El sistema de selección será el de concurso, conforme a lo establecido

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

6

Código seguro de verificación (CSV):

D185 7090 841E 323D EBEB



D1857090841E323DEBEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Presidenta Accidental EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 16/8/2018



Negociado: Personal.

en el apartado Tercero.1 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y el art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- El proceso selectivo tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

- El órgano de selección velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

- El procedimiento de selección velará especialmente la conexión entre la valoración de méritos y la adecuación al desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado.

- El órgano de selección no podrán proponer el acceso al nombramiento de un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

- El sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

1.- Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el ANEXO II.

2.- El concurso estará conformado por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo, que en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.

3.- El Tribunal de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con el puesto concreto objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal de Selección no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS: CONCURSO.

La puntuación máxima del concurso es de 100 puntos.

Se valorarán los méritos alegados por los interesados, debidamente justificados, conforme a los siguientes máximos totales y al siguiente baremo de méritos:

(A) Experiencia Profesional: 50 puntos máximo.

(B) Formación: 38 puntos máximo.

(C) Otros méritos: 12 puntos máximo.





Negociado: Personal.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse al ANEXO II de autobaremación de forma ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que estos se citan. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la acreditación de méritos, se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona facultada al efecto. No se valorarán aquellos méritos presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados. Aquellas fotocopias realizadas por ambas caras, deben estar compulsadas por las dos. En caso contrario, no será tenida en cuenta a la hora de la baremación.

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Hasta un máximo de 50 puntos).

Se valorará la experiencia profesional como Asesor/a Jurídico/a, Graduado/a-Licenciado/a en Derecho o Abogado/a. Se establece una puntuación máxima de 50 puntos, valorable por meses completos, en meses de 30 días.

A.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como Asesor/a Jurídico/a, Graduado/a-Licenciado/a en Derecho o Abogado/a: 1'00 punto.

A.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada o como profesional autónomo, como Asesor/a Jurídico/a, Graduado/a-Licenciado/a en Derecho o Abogado/a: 0,25 puntos.

La experiencia profesional se acreditará obligatoriamente mediante:

- 1.- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo o nombramiento.
- 2.- Informe/certificado de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, donde consten los periodos y grupos de cotización.

En el caso de trabajadores por cuenta propia, mediante copia compulsada de la certificación del alta en el I.A.E. y justificantes de pago de dicho impuesto o documento acreditativo equivalente. Asimismo, se entregará certificado o informe de permanencia en alta en el grupo profesional correspondiente, "vida laboral" expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente y se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

B.- FORMACIÓN. (Hasta un máximo de 38 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas si se cumplen los siguientes requisitos:

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

8

Código seguro de verificación (CSV):

D185 7090 841E 323D EBEB



D1857090841E323DEBEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Presidenta Accidental EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 16/8/2018



Negociado: Personal.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, jornadas, seminarios, encuentros, etc en materia de Administración Pública, Recursos Humanos y Derecho Laboral, impartidos u homologados por alguna Administración Pública o las impartidas en el ámbito de la Formación Continua por sus agentes colaboradores y realizadas con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes.

Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente. No se valorarán aquellos cursos de formación, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, que no quedaran suficientemente acreditados.

En todo caso la puntuación máxima posible por méritos comprendidos en este apartado será de 38 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Formación dentro del área de Recursos Humanos y/o del Derecho Laboral:

- Cursos con menos de 20 horas: 1 punto/curso.
- Curso de 20 a 49 horas: 2 puntos/curso.
- Curso de 50 a 100 horas: 3 puntos/curso.
- De más de 100 horas: 4 puntos/curso.

Formación dentro del área de Administración Pública:

- Cursos con menos de 20 horas: 0,5 puntos/curso.
- Curso de 20 a 49 horas: 1 punto/curso.
- Curso de 50 a 100 horas: 1,5 puntos/curso.
- De más de 100 horas: 2 puntos/curso.

En ningún caso se valorarán aquellos cursos en cuyo certificado no conste el número de horas.

C.- OTROS MÉRITOS. (Hasta un máximo de 12 puntos)

La superación de algún ejercicio en pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que se pretende acceder. Este mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública oportuna, en la que deberá constar la convocatoria, la puntuación obtenida y la prueba superada.

- Por cada ejercicio superado, pudiéndose computar solo un ejercicio por convocatoria: 6 puntos.

ENTREVISTA PARA DEFENSA DE MÉRITOS:

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

9

Código seguro de verificación (CSV):

D185 7090 841E 323D EBEB



D1857090841E323DEBEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Presidenta Accidental EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 16/8/2018



Negociado: Personal.

Si el Tribunal lo considera necesario para la valoración de los méritos alegados, y sin valor sustantivo “per se”, puede convocarse a los candidatos/as a una entrevista para la defensa de los méritos alegados. Durante la entrevista, las personas aspirantes procederán a la defensa de su Curriculum Vitae (aportando el mismo), acreditar y demostrar, suficientemente, los conocimientos y aptitudes adquiridas a lo largo de su trayectoria profesional, así como su idoneidad para el puesto de trabajo.

CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en el concurso, en los apartados A, B y C de la calificación de méritos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente, debiendo ésta documentación aportada ser original o copia compulsada.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mayores puntuaciones obtenidas en los siguientes apartados y por el orden que a continuación se indica:

- 1.- Mayor puntuación obtenida en Experiencia profesional apartado A.1.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en Experiencia profesional apartado A.2
- 3.- Mayor puntuación obtenida en Otros Méritos del apartado C.
- 4.- Mayor puntuación obtenida en Formación del apartado B.

De no ser posible deshacer el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

Terminado el proceso de verificación, el Tribunal de Selección hará pública en el Tablón de Edictos electrónico y en la Página Web (www.palmadelrio.es opción “Formación y Empleo – Convocatorias”), la calificación provisional obtenida en el concurso por los aspirantes, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, hará pública la calificación definitiva del concurso, por orden de puntuación, y elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Recibida la propuesta de nombramiento, el Alcalde-Presidente dictará resolución en la que constará la relación de aspirantes por orden de puntuación, y el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos Electrónico, y en la Página Web del Ayuntamiento (www.palmadelrio.es opción “Formación y Empleo – Convocatorias”).





Negociado: Personal.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del Alcalde-Presidente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por renuncia, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

OCTAVA. - BOLSA DE EMPLEO.

La propuesta efectuada por el Tribunal, conformará bolsa de empleo para cubrir posibles plazas de Asesor/a Jurídico/a, según el orden de puntuación obtenida, procediéndose en su caso, a efectuar nuevos llamamientos según las necesidades municipales. El llamamiento se producirá cuando existan necesidades motivadas por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, la sustitución transitoria de los titulares, la ejecución de programas de carácter temporal o el exceso o acumulación de tareas.

La duración de la Bolsa será de 3 años, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente. La celebración de nuevos procesos selectivos determinará la posibilidad de extinción de esta Bolsa afectada para el mismo puesto y la constitución de la nueva.

El orden inicial de los componentes de la bolsa vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

El procedimiento a seguir para ofertar un empleo será el siguiente:

- a) Se comenzará a ofertar desde el principio de la lista, a aquellos candidatos que a la fecha del llamamiento no mantengan relación laboral alguna con el Ayuntamiento y se encuentren en situación de disponibilidad.
- b) El llamamiento se realizará telefónicamente, a los números de teléfono señalados por los aspirantes, siendo deber de los mismos mantener actualizados sus datos personales. En caso de no poder contactar de forma telefónica, se le notificará al domicilio aportado para que en el plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción, se persone en el departamento de Recursos Humanos del Il. Ayto. De Palma del Río. Si el candidato no se persona en el departamento de Recursos Humanos y/o no realiza ningún tipo de manifestación, se entenderá que rechaza la oferta de empleo y se pasará a llamar al siguiente de la lista, pasando el candidato a situación de indisponibilidad.





Negociado: Personal.

- c) Las incidencias que se produzcan en el llamamiento serán anotadas en el historial de la persona, que servirá de medio de prueba de la gestión realizada.
- d) El interesado tendrá un plazo desde que se practique el llamamiento de 48 horas para aceptar o renunciar la oferta alegando los motivos oportunos.

Serán causas de exclusión definitiva de las Bolsas de Empleo:

- a) Rechazar una oferta de empleo sin alegar los motivos o alegando cualquier causa o impedimento distinto a los contemplados como causa de indisponibilidad.
- b) Renunciar a un contrato en vigor por cualquier causa o impedimento distinto a los contemplados como causa de indisponibilidad.

La situación de indisponibilidad implica la no realización de ofertas de empleo a quien se encuentre en esta situación, durante todo el tiempo de permanencia en la misma.

Será causa de indisponibilidad:

- a) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta propia o ajena, para cualquier administración pública o empresa pública o privada.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante la aportación de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo de la realización de la actividad laboral durante todo el período de indisponibilidad, que habrá de presentarse en la Unidad Administrativa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Palma del Río, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la extinción de la actividad laboral que la originó.

- b) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse en situación de baja médica por enfermedad, descanso maternal o similar.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante fotocopia compulsada del alta médica o documento acreditativo correspondiente.

- c) Renunciar a un contrato en vigor con el Ayuntamiento de Palma del Río, para prestar servicios por cuenta propia o ajena en otra empresa. La disponibilidad se recupera de la forma prevista en el apartado a) anterior.

- d) Ante la notificación de una oferta de empleo, no personarse en el departamento de personal del Itre. Ayto. de Palma del Río en el plazo indicado, ni realizar ningún tipo de manifestación. La disponibilidad se recupera manifestando por escrito su interés para futuras ofertas.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE E INCIDENCIAS.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, y el resto de normativa de aplicación.





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Personal.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN/A ASESOR/A JURÍDICO/A, FUNCIONARIO/A INTERINO/A DEL PROGRAMA “DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2017 Y 2018 DEL ILTRE. AYTO. DE PALMA DEL RÍO”

Apellidos		Nombre	
DNI		Teléfono	
Domicilio		C.P.	
Ciudad		Provincia	
e-mail			
Observaciones			

EXPONE: Que reúne las condiciones y requisitos a),b),c),d) y e) exigidos en la base segunda de la convocatoria para la selección de personal mediante el procedimiento del concurso de méritos, para el nombramiento de un/a Asesor/a Jurídico/a, funcionario/a interino/a del Programa “Desarrollo y Ejecución de las Ofertas de Empleo Público 2017 y 2018 del Iltre. Ayto. De Palma del Río”, y se compromete a reunir el requisito f) en el momento en el que tenga efectos el nombramiento.

Y SOLICITA: Tomar parte en el proceso selectivo, para lo cual acompaña original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- 1.-DNI en vigor, o documentación equivalente en su caso.
- 2.-Documentación acreditativa de estar en posesión del título, según lo establecido en el apartado b) de la base tercera.
- 3.- Autobaremación según ANEXO II, junto con documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Palma del Río, a _____ de _____ de 2018

Firmado: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

13

Código seguro de verificación (CSV):

D185 7090 841E 323D EBEB



D1857090841E323DEBEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Presidenta Accidental EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 16/8/2018



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Personal.

ANEXO II

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN/A ASESOR/A JURÍDICO/A, FUNCIONARIO/A INTERINO/A DEL PROGRAMA “ DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO 2017 Y 2018 DEL ILTRE. AYTO. DE PALMA DEL RIO”

Apellidos		Nombre	
DNI		Teléfono	
Domicilio		C.P.	
Ciudad		Provincia	
e-mail			
Observaciones			

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 50 puntos)

A.1.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública como Asesor/a Jurídico/a, Graduado/a-Licenciado/a en Derecho y /o Abogado/a:

Meses		Puntos	
-------	--	--------	--

A.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada como Asesor/a Jurídico/a, Graduado/a-Licenciado/a en Derecho y /o Abogado/a:

Meses		Puntos	
-------	--	--------	--

A.- TOTAL EXPERIENCIA PROESIONAL (A1 +A2)	_____ Puntos
--	--------------

B.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: (Máximo 38 puntos)

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, congresos, jornadas, seminarios, encuentros...

En el área de Recursos Humanos y/o del Derecho Laboral:

Denominación Acción Formativa	Horas	Puntos
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
TOTAL		

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

14

Código seguro de verificación (CSV):

D185 7090 841E 323D EBEB



D1857090841E323DEBEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Presidenta Accidental EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 16/8/2018



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Personal.

En el área de Administración Pública:

Denominación Acción Formativa	Horas	Puntos
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		
5.-		
6.-		
7.-		
8.-		
9.-		
10.-		
TOTAL		

B.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	_____ Puntos
--	--------------

C.- OTROS MÉRITOS: (Máximo 12 puntos)

Por la superación de algún ejercicio en pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escalas del mismo o superior grupo de titulación e igual ámbito funcional que el correspondiente al Cuerpo o Escala al que se pretende acceder. Por cada ejercicio superado, pudiéndose computar solo un ejercicio por convocatoria.

Nombre de la Administración Pública	Convocatoria	Prueba	Puntuación obtenida en la prueba	Puntos
TOTAL				

PUNTUACION TOTAL (A+B+C) : _____ PUNTOS. (Máx. 100 puntos)

El abajo firmante **DECLARA** que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria.

Palma del Río, a _____ de _____ de 2018

Firmado: _____

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

15

Código seguro de verificación (CSV):

D185 7090 841E 323D EBEB



D1857090841E323DEBEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Presidenta Accidental EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 16/8/2018



Negociado: Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

Código seguro de verificación (CSV):

D185 7090 841E 323D EBEB



D1857090841E323DEBEB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Presidenta Accidental EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 16/8/2018